



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín – Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**25 de agosto de 2022**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo conexo rad. 2019-00395
<b>Demandante:</b>	MARTHA LUCIA BETANCUR TABORDA
<b>Demandada:</b>	A.F.P COLFONDOS S.A
<b>Radicado:</b>	05001310500220220035800
<b>Asunto:</b>	MANDAMINETO DE PAGO

### ANTECEDENTES

La señora Martha Lucia Betancur Taborda a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra A.F.P COLFONDOS S.A, por los siguientes conceptos (anexo 07-12 E.D.).

#### OBLIGACIÓN DE DAR

1. Por el valor de AGENCIAS \$2.000.000
2. Por los intereses legales, causados desde el momento que se hizo exigible.

#### OBLIGACION DE HACER

3. ORDENA A COLFONDOS S.A a trasladar a la señora Martha Lucia Betancur Taborda, al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, y a devolver todos los valores que hayan recibido con motivo de las afiliaciones, como cotizaciones completas, bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, ahorros voluntarios, es decir, con los rendimientos que se hubieren causado, los dineros por concepto de las cuotas de administración sin descuento alguno.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho, el 15 de noviembre de 2021 (anexo 01 pg. 126 E.D), modificada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del T. Superior de Medellín el 30 de septiembre de 2020 (anexo 03 sección 08 E.D), y la liquidación de costas y agencias en derecho en primera instancia en cuantía de \$2.000.000 a cargo de la A.F.P COLFONDOS S.A. (anexo 04 E.D)

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA \$2.000.000  
A cargo de la AFP COLFONDOS S.A. y en favor de la Demandante

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA \$200.000  
A cargo de la Demandante y en favor de COLPENSIONES

TOTAL LIQUIDACIÓN  
A cargo de COLFONDOS S.A. y en favor de la Demandante \$2.000.000

A cargo de la Demandante y en favor de COLPENSIONES \$200.000

## CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la Providencia de primera instancia proferida por el despacho, el 15 de noviembre de 2021 (anexo 01 pg. 126 E.D), modificada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del T. Superior de Medellín el 30 de septiembre de 2020 (anexo 03 sección 08 E.D), y la liquidación de costas y agencias en derecho en primera instancia en cuantía de \$2.000.000 a cargo de la A.F.P COLFONDOS S.A. (anexo 04 E.D) están en firme y de las mismas se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

En relación con las costas procesales, consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título No. 413230003704264 por valor de \$2.000.000 consignado el día 19 de mayo de 2021 por COLFONDOS S.A para el pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes (anexo 06-10 E.D.), por lo que se negará Mandamiento de pago por este concepto. Se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante.

NO se reconoce intereses legales causados desde el momento que se hizo exigible, por cuanto esto sería reconocer intereses sobre una obligación que ya fue cancelada.

La solicitud de costas procesales del presente proceso, se resolverá en la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN DE HACER** a favor de la señora MARTHA LUCIA BETANCUR TABORDA, c.c. 42.779.018, en contra de COLFONDOS S.A. y ordena a trasladar a la demandante al régimen de prima media administrada por COLPENSIONES, y todos los valores que se encuentran en la cuenta de ahorro individual que haya recibido con motivo de la afiliación y demás conceptos que se ordenaron en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes. Para el efecto se les concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente providencia.

**SEGUNDO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN DE DAR** por las costas procesales del proceso ordinario laboral. Se ordena la entrega del título judicial N°413230003704264 por valor de \$2.000.000 consignado por COLFONDOS S.A para el pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes

**TERCERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** por los intereses legales sobre la condena, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**CUARTO:** Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

**SEXTO: NOTIFICAR** esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal, de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d72783535a67796c7de192b3b03590efd6aaf84cc597e7443d4226644994941**

Documento generado en 25/08/2022 01:44:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**